

Título IV De las Publicaciones Oficiales

Capítulo I De los Pagos Centralizados

Artículo 61.- El Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, enviará a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, Solicitud de Orden de Pago a Proveedores y Contratistas, anexando copia fotostática de Carta de autorización, Orden de Ministración y adecuación presupuestal autorizada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, en el Formato SH-TU-DCF-DCF-008, totalmente legible, debidamente requisitada, en original y 2 copias, firmadas por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, los días martes en horario de 9:00 a 14:00 horas, caso contrario no serán recibidas.

Para el pago de las publicaciones oficiales el número de la Orden de Pago de Proveedores y Contratistas, comenzará con el dígito 7 (siete) y los tres dígitos restantes, serán consecutivos, por cada Dependencia ejecutora.

La Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad financiera, depositará en la cuenta bancaria de los prestadores de servicios, el monto que solicite el Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.

Para el manejo adecuado de los recursos públicos, el Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, observará lo siguiente:

- I. Enviar a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, formato número SH-TU-DCF-DCF-011 de registro de firmas del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y/o Director Administrativo o su equivalente. y personal autorizado para realizar trámites de pago de publicaciones oficiales ante la Tesorería Única,
- II. Para el depósito a las cuentas bancarias de los Prestadores de Servicios, la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, únicamente realizará transferencias financieras para abono a cuenta.

Salvo casos excepcionales, los depósitos que no se puedan realizar a través del Sistema de Banca Electrónica, la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, a solicitud por escrito y debidamente fundamentada, del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, podrá emitir y entregar cheques nominativos, adjuntando la(s) Orden(es) de Pago de Proveedores y Contratistas, observando lo dispuesto en la Normatividad Financiera.

Cuando el Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas requiera la entrega de los cheques nominativos, para sus pagos, y no lo describa en el documento de Solicitud del Trámite de Pago, deberá hacerlo mediante Oficio dirigido al Titular de la Dirección de Pagos, habilitando en el mismo, a quien se le entregará (n) el (los) cheque (s), acreditando su personalidad jurídica con su identificación oficial. Quedando bajo su estricta responsabilidad el proceso de pago que se ejecute.

Los cheques emitidos con importes superiores a \$2,000.00, llevarán el sello "para abono en cuenta", salvo indicación en sentido contrario manifestada por el Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, en el apartado de Observaciones del documento de solicitud de pago, con la leyenda "no aplicar sello para abono en cuenta".

Es responsabilidad del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, la devolución a la Dirección de Pagos de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, de la póliza del cheque pagado, debidamente requisitada, en un plazo no mayor a quince días hábiles a la fecha de su entrega. Por la omisión de la entrega de pólizas en el periodo mencionado, la Tesorería Única se reserva el derecho en la atención de solicitudes de pago subsecuentes, bajo el mismo esquema.

Tratándose de cheques que hayan sido deteriorados o no aceptados por la institución bancaria, por datos incorrectos, el Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, procederá a su cancelación y envío a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, solicitando a la vez el reproceso del cheque, cuando éstos correspondan al Ejercicio Fiscal vigente.

En caso de solicitar la elaboración de cheque certificado, deberá realizarse la aclaración en el apartado de Observaciones del Formato de Solicitud, fundamentando la razón de la certificación.

III. Cuando el Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, requiera efectuar pagos en moneda extranjera de Bancos Extranjeros y de moneda nacional a Bancos Extranjeros de prestadores de Servicios, enviarán a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, las Órdenes de Pago, anexando el formato No. (SH-TU-DP-DPPC-001), debidamente requisitado y se realizará de acuerdo al tipo de cambio de la divisa al día del pago, con cargo a su presupuesto; asimismo, señalar el código de ruta (SWIFT, ABA, IBAN) para depósitos en el extranjero, domicilio del beneficiario, domicilio del banco receptor, fecha y lugar de nacimiento, si se trata de persona física y concepto de pago. En el caso de que el banco extranjero rechace el depósito y el retorno del recurso sea menor al enviado, el Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, deberá reintegrar a la Cuenta Emisora de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, la diferencia, para estar en condiciones de realizar nuevamente el pago, observando lo correspondiente a la normatividad vigente.

IV. El Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, será el responsable de llevar el control de saldos de las Ministraciones, con relación a las Órdenes de Pago a Proveedores y Contratistas, enviadas a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda.

V. El Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, conciliará en las ventanillas autorizadas de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, los días jueves, una vez al mes según calendario.

VI. El Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, deberá verificar el nombre o razón social, el R.F.C. y la Clabe interbancaria de los Prestadores de Servicios, plasmados en la Orden de Pago, que coincidan con sus registros, toda vez que resultan ser datos indispensables para la transferencia financiera.

VII. El Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, en su carácter de Ejecutor, es el responsable del ejercicio del presupuesto, de la guarda, custodia y conservación de la documentación comprobatoria, de los pagos solicitados a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones aplicables; sin que por ello queden eximidos de ser fiscalizados por los órganos fiscalizadores.

VIII. La Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, será responsable únicamente de realizar las transferencias financieras, a solicitud del Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, por lo que la información contenida en las Órdenes de Pago a Proveedores y Contratistas, es de su estricta responsabilidad.

IX. Informar por escrito a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de Enero, de cada Ejercicio Fiscal, y en caso de cambios, los nombres y firma de las personas habilitadas para recibir comprobantes de transferencias bancarias electrónicas y cheques nominativos para su trámite de pago.

X. Las personas habilitadas deberán recoger comprobantes de transferencias bancarias electrónicas en la Dirección de Pagos de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; siendo el Organismo el responsable de la guarda y custodia de los comprobantes de transferencias electrónicas recibidos.

XI. La Dirección de Pagos de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, resguardará los comprobantes de transferencias bancarias electrónicas, durante un mes posterior a la fecha en que se realizó el depósito, por lo cual, el Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas, debe hacer las observaciones y/o aclaraciones correspondientes a la emisión y entrega de los comprobantes, de manera inmediata, en el mismo período.

XII. En caso de no haber acudido a recoger los comprobantes de transferencias bancarias electrónicas en los tiempos establecidos en la fracción anterior, presentarán solicitud por escrito describiendo la documentación requerida, anexando el recibo oficial correspondiente emitido por las áreas de recaudación de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al Artículo 51 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, por concepto de búsqueda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del siguiente ejercicio de la fecha de la transferencia; pasado el tiempo estipulado, deberán realizar la solicitud a la Unidad de Archivo de la Secretaría de Hacienda.

El período de vigencia de los Formatos SH-TU-DCF-DCF-008, recibidos en la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, será hasta el último día hábil del mes de febrero del siguiente Ejercicio Fiscal. Posterior a ésta fecha, por los pagos pendientes, deberán solicitar la devolución y cancelación correspondiente y tramitar de nuevo a través del Formato de Orden de Pago, siempre que cuente con la suficiencia presupuestal del ejercicio vigente.